

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –SDDE-

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO
SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**

CONVOCATORIA N.º 003 DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO PARA ACCEDER AL FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES EN EL MANEJO FINANCIERO DE UNIDADES DE NEGOCIO A TRAVÉS DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO FACILIDADES PARA EL ACCESO AL CRÉDITO A TRAVÉS DE LINEAS DE REDESCUENTO, LA PROMOCIÓN DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE NEGOCIOS LIDERADOS POR MUJERES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES Y EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN CON CAPITAL SEMILLA PARA LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO, CON EL FIN DE APALANCAR SUS PROCESOS DE ARRANQUE Y CRECIMIENTO EN EL DISTRITO CAPITAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS EMPRESAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

BOGOTÁ D.C., 01 DE FEBRERO DE 2022

Tabla de Contenido

MARCO GENERAL	3
1. <i>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</i>	6
2. <i>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</i>	6
3. <i>COBERTURA GEOGRÁFICA</i>	6
4. <i>POBLACIÓN OBJETIVO</i>	7
5. <i>PRODUCTOS</i>	7
5.1. Talleres de Educación Financiera:	7
5.2. Crédito de Redescuento:	7
5.3. Rescate Social para mujeres:	8
5.4. Fondo Emprender:	8
6. <i>APOYOS INTERINSTITUCIONALES</i>	9
7. <i>DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES</i>	9
8. <i>REGISTRO</i>	9
9. <i>APERTURA DE LA CONVOCATORIA</i>	9
10. <i>CIERRE DE LA CONVOCATORIA</i>	10

MARCO GENERAL

El Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. En su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE- y en el artículo 78 estableció como su objeto el de: *“Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*.

El artículo 2° del Decreto 437 de 2016, mediante el cual se “(...) determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 78 del Acuerdo mencionado, el cual señaló como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas. d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. e. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo. g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos. h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera. i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región. l. Formular, orientar y coordinar políticas

para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa. m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito. n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala. p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación”.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su estructura cuenta con la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**, que de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 437 de 2016, tiene las siguientes funciones: *“a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas. b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.”*

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** está conformada entre otras, por la **SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**, que según el artículo 19 del Decreto 437 de 2016 cuenta con las siguientes funciones: *“a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al*

financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. f. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia”.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 125 Inclusión y Educación Financiera se establece que “La *Secretaría Distrital de Desarrollo Económico* creará la estrategia distrital para la inclusión y educación financiera, con el fin de incluir una mayor cantidad de bogotanos en el sistema financiero de manera responsable a través de instrumentos formales y asequibles, mitigando los impactos derivados de los préstamos bajo la modalidad del ‘gota a gota’ entre otros”.

El Plan de Desarrollo 2020-2024 en el artículo 121 **Asociación para el desarrollo económico a través de vehículos especiales** establece que “la alcaldesa, a través de la *Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*, en los términos de las disposiciones legales vigentes, podrá buscar la forma de asociarse con otras entidades públicas o con particulares con el objeto de movilizar financiamiento para las empresas que tengan como características la innovación, el valor agregado o el alto impacto en la generación de empleo. Para ello deberá establecer que las personas naturales o jurídicas beneficiarias estén en etapa de consolidación y/o aceleración de su negocio según especificaciones técnicas que así lo reglamente.

Con el fin de lograr lo anterior y con ello disminuir la exposición de estas iniciativas económicas y estar dentro de las tasas de mortalidad, se podrán destinar recursos del Distrito en armonía con los programas del plan de inversiones del presente Plan de Desarrollo.

Para garantizar el principio de eficiencia del gasto público y de vigilancia, en los órganos de Dirección y en los Comités de vigilancia de dichos organismos asociativos, debe existir participación del Distrito en proporción directa al aporte realizado y en todo caso no podrá ser menor de un (1) representante, para el efecto en caso de requerirse, se podrán adelantar las modificaciones estatutarias a las que haya lugar.

Parágrafo: En el marco de lo establecido en el presente artículo, la Administración Distrital podrá participar de vehículos de inversión o fondos de capital nacionales o internacionales siempre y cuando dichos vehículos o fondos de inversión inviertan en empresas con operaciones en el Distrito Capital conforme a lo aquí establecido”.

El Anexo No.1 Artículo 14 Metas Sectoriales El Propósito No. 1 Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política en el Programa Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural contiene la Meta No. 117 “*Desarrollar habilidades financieras y herramientas digitales para mejoras de procesos y comercio electrónico a al menos 72.900 empresarios y emprendedores, micros y pequeñas empresas, negocios, pequeños comercios y/o unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia formales e informales con especial énfasis en sectores afectados por la emergencia, mujeres y jóvenes, plazas de mercado distritales, atendiendo un enfoque de género, diferencial, territorial, de cultura ciudadana y de participación, teniendo en cuenta acciones afirmativas. Con un mínimo del 20% de la oferta será destinada a jóvenes”.*

El mismo Anexo No. 1 establece la Meta No. 118 en la Administración distrital que se propone *“Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondear al menos 73.900 unidades de MIPYIMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes”*.

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** formuló, en el marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el proyecto de Inversión 7874 denominado “Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de Bogotá”, cuyo objetivo general es el de “Aumentar el nivel de fortalecimiento empresarial para emprendedores y Mipymes en Bogotá.”

Que dentro de las metas planteadas por el proyecto de inversión 7874, relacionadas con el objetivo de esta convocatoria se encuentran las metas No. 117 y 118 descritas anteriormente.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria consiste en poner en conocimiento de empresas, empresarios, emprendedores y de la ciudadanía en general, el desarrollo de las siguientes estrategias:

- a) Fortalecimiento de las capacidades y competencias a través talleres de educación financiera, con formación en aspectos relacionados con el manejo financiero de unidades productivas y el manejo de las finanzas personales.
- b) Fortalecimiento de empresas y emprendimientos a través del acceso al crédito de redescuento para el financiamiento de capital de trabajo e inversión (según la vigencia y disponibilidad del producto).

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente convocatoria se fundamenta en los lineamientos que deben cumplir, desarrollar y aplicar los diferentes órganos de la rama ejecutiva del Estado establecidos en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y demás normas reglamentarias.

3. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura geográfica de la convocatoria es el Distrito Capital de Bogotá toda su extensión urbana y rural, es decir, empresas, empresarios y emprendedores cuyos proyectos productivos se desarrollen en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar personas naturales y jurídicas de todos los sectores productivos de bienes, servicios y de comercio, ubicadas en el Distrito Capital de Bogotá.

5. PRODUCTOS

Para el logro de los objetivos de la presente convocatoria, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera ofrece los siguientes productos estratégicos (de acuerdo con su vigencia y disponibilidad):

5.1. Talleres de Educación Financiera:

Se desarrollarán programas de educación financiera a través de talleres semanales de forma presencial y/o virtual, los cuales se realizarán por medio de las herramientas tecnológicas que permitan su desarrollo o presencialmente en la sede de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en la Plaza de los Artesanos ubicada en la Carrera 60 No. 63A – 52 o virtualmente a través de plataformas digitales, de las cuales se informará a la comunidad oportunamente. La Subdirección de Financiamiento podrá modificar el horario y lugar de las capacitaciones financieras. La duración del taller de capacitación es de 2 horas y no tiene ningún costo para el beneficiario.

Por solicitud de gremios, autoridades locales, asociaciones de empresarios, y otros grupos interesados, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá programar la realización de talleres de educación financiera dirigidos a grupos específicos reajustando la temática a desarrollar, según las necesidades y objetivos propuestos.

La población interesada puede dirigirse a la página web: <http://www.desarrolloeconomico.gov.co/noticias/quieres-formar-parte-la-academia-financiera-inscribete-aqui-los-cursos-manera-gratuita> o al correo electrónico financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co para obtener información del cronograma y desarrollo de los talleres de educación financiera.

5.2. Crédito de Redescuento:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscribe periódicamente convenios interadministrativos con el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX** con el objeto de poner a disposición del sector productivo de bienes y servicios y comercio, líneas de crédito para las unidades productivas domiciliadas en el territorio que comprende la ciudad de Bogotá D.C., que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo y activos fijos.

Se busca incentivar a los establecimientos de crédito en la colocación de créditos hacia los sectores productivos en condiciones favorables de tasa de interés, para lo cual, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dispone de recursos presupuestales para destinarse a cubrir el valor presente del diferencial entre la tasa de interés a la cual BANCÓLDEX entrega los recursos a los intermediarios de la línea de crédito disponible, y la tasa de interés, en pesos vigente al momento del desembolso del crédito, publicada por BANCÓLDEX para las modalidades tradicionales en operaciones de redescuento o crédito directo.

Para el acceso a estos recursos de financiamiento, la empresa, empresario o emprendedor tramitará ante un establecimiento de crédito comercial la solicitud de crédito, para lo cual deberá aportar el cumplimiento de los requisitos y la documentación requerida por cada entidad, la cual es la encargada de aprobar la operación y tramitar ante Bancóldex el redescuento de los recursos.

De acuerdo con la demanda de créditos, con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2021, ante la ejecución total de los convenios existentes con Bancóldex, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá suscribir uno o varios convenios similares. Para más información puede comunicarse al número telefónico de Bancóldex 7420281 o al correo electrónico: financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co.

5.3. Rescate Social para mujeres:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la de estados Iberoamericanos suscribieron un acuerdo de cooperación que tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción de la generación de ingresos, así como el crecimiento y reactivación de negocios liderados por mujeres en la ciudad de Bogotá, a través del acompañamiento técnico, los encadenamientos productivos y comerciales y el acceso a capital.

La población que se desea beneficiar será la siguiente: 3.300 unidades productivas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones: Mujeres con negocios en etapa temprana, microempresas, o negocios tradicionales, mujeres con negocios en etapa temprana, microempresas, o negocios tradicionales que cuenten con mujeres (mínimo 3) en su equipo de trabajo, mujeres que requieren capital de trabajo para la reactivación de sus emprendimientos o empresas y mujeres con empresas B2B (Business to Business).

La población interesada podrá obtener mayor información escribiendo al correo electrónico financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co o llamando al número celular 3104773046.

5.4. Fondo Emprender:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscribió en 2021 un convenio interadministrativo con el SENA para financiar proyectos e iniciativas empresariales en Bogotá a través de la adhesión al Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 suscrito entre el SENA - Fondo Emprender y la Universidad Distrital de Colombia para financiar con capital semilla a las iniciativas de emprendimiento, con el fin de apalancar los procesos de arranque y crecimiento de los emprendimientos de la ciudad.

Además de otorgar recursos de capital, el Fondo Emprender brinda a sus beneficiarios: asesoría en ideación, modelamiento y formulación de planes de negocio; así como evaluación de los planes de negocio y un componente muy fuerte de asesoría para su puesta en marcha, financiando hasta 80 millones de pesos por proyecto.

A este fondo pueden acceder colombianos que aún no tengan formalmente constituidas formalmente sus negocios y que cumplan con los requisitos explicados en detalle en las convocatorias y reglamentos de operación del Fondo, que se encuentran publicados en sus canales oficiales de comunicación. Para mayor información puede ver la información relacionada en los siguientes links:

<https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderSecretariaDesarrollo.aspx>

<https://www.fondoemprender.com//SitePages/Home.aspx#>

6. APOYOS INTERINSTITUCIONALES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá coordinar con entidades afines en el propósito de la educación financiera de la población, el desarrollo de cursos y talleres sobre temas de finanzas personales, gestión financiera de empresas, estados financieros, estructura del sistema financiero colombiano, productos financieros, derechos de consumidor financiero, alistamiento financiero para solicitudes de financiamiento, aspectos tributarios de empresas, etc.

Dicha coordinación podrá realizarse con entidades educativas universitarias, Superintendencia Financiera de Colombia, Cámara de Comercio de Bogotá, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, universidades públicas y privadas, entidades financieras, gremios financieros como son Asobancaria y ANIF, Entidades administradoras de información financiera, etc.

7. DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES

Las condiciones de la convocatoria y su inscripción y participación no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web de la entidad www.desarrolloeconomico.gov.co; durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en participar en la convocatoria. Igualmente, los interesados pueden escribir al correo electrónico financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co para aclarar dudas o pedir más información.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, la Subsecretaría y el Despacho, realizarán actividades y campañas de divulgación a través de los medios y canales de comunicación así como actividades de divulgación en conjunto con los Centros Locales de Atención de Víctimas, Secretaría Distrital de la Mujer, Casas locales de la Igualdad Mujer y Género, los Resguardos y Cabildos Indígenas y agrupaciones de la población vulnerable así como por intermedio de autoridades locales como las Juntas Administradoras Locales y las alcaldías locales.

8. REGISTRO

Los potenciales beneficiarios de los productos establecidos en esta convocatoria deberán registrar su participación en el formato SUIM elaborado para tal fin, en el caso en el que les sea solicitado su diligenciamiento.

9. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá apertura por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico el día 13 de enero de 2022 a las 8:00 horas.

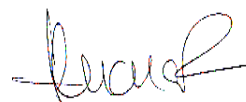
10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para acceder a los productos vigentes ofrecidos por la SFIF se cerrará el día 30 de junio de 2022 a las 4:00 p.m.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. el 01 de febrero de 2022.



CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RETIZ
 Director de Desarrollo Empresarial y Empleo (E)
 Inclusión



ELIANA RODRIGUEZ MURILLO
 Subdirectora de Financiamiento e
 Financiera

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Jaime Alviar García / Prof. Esp. / Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	JAG
Revisó:		
Aprobó:		